



EXP .	0568523
DOC.	1586946

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022/MPH

Huacho, 24 de mayo de 2022.

El Concejo Provincial de Huaura

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo N°10 de fecha 24.05.2022, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Provincia de Huaura; Expediente N° 0568523 de fecha 12.05.2022; Memorando N° 414-2022-GM/MPH de fecha 12.05.2022; Informe N° 0515-2022-OGGPI/MPH de fecha 16.05.2022; Proveído N° 1593-2022-GM/MPH de fecha 16.05.2022; Informe Legal N° 343-2022-OGAJ/MPH de fecha 17.05.2022; Informe N° 200-2022-GM/MPH de fecha 18.05.2022; Proveído N° 400-2022-ALC/MPH de fecha 18.05.2022; Carta N° 541-2022-SG/MPH de fecha 18.05.2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que la Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; el mismo modo, el artículo 97° de la Ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Perú y que los vecinos ejercen los derechos de control de revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022/MPH

- 2 -

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que para realizar las audiencias públicas de reunión de cuentas es necesario aprobar un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las audiencias públicas, que llevará a cabo la municipalidad provincial de Huaura para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiéndose que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Huaura promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertada y Rendición de Cuentas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Decreto de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resuelve o reglamentan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, para el desarrollo ordenado y secuencial de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir de manera que se promueva y facilite la participación democrática y responsable de las Instituciones, la Sociedad Civil organizada, así como de los ciudadanos participantes.

Que, mediante el Informe N° 0515-20222-OGGPI/MPH de fecha 16.05.2022, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Provincia de Huaura.

Que, con el Informe Legal N° 343-2022-OGAJ/MPH de fecha 17.05.2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022/MPH

- 3 -

Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Provincia de Huaura, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaura, que consta VI Títulos, 30 artículos y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el equipo técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el de mayor circulación local y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

cc. Sala de Regidores
GM/OGGPI/OPEYPE
OTIC/ARCHIVO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022/MPH

- 4 -

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Naturaleza

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil, es el documento que establecen los mecanismos de transparencia de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Huaura, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2º. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

Artículo 3º. Objetivos específicos

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4º. Finalidad

La audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo 5º. Principios

1. Transparencia: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6º. Marco normativo

1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°30305
2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17º).
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.
5. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
6. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4º, 8º y 9º).
7. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
8. Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto Rumbo al Bicentenario 2020 - 2021 y crea la Comisión Multisectorial denominada Foro Multiactor de Gobierno Abierto.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022/MPH

- 5 -



9. Resolución de Contraloría N°041-2022-CG, aprueba la Directiva 41-2022-CG - Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia.
10. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Aprueba el Instructivo N° 001-2010EF/76.01-Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
11. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018- PCM, Capítulo III -Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5
12. Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA DECRETO SUPREMO N° 031-2020-SA

Artículo 7°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo 8°. Actividades preliminares de la Audiencia Pública

Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a) Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- b) Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de la Secretaria General.

Conformación del equipo técnico de la municipalidad integrado por:

- Gerente Municipal, quien preside.
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Secretaria General
- Oficina General a de Administración y Finanzas
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de Riesgos de Desastres Y Defensa Civil
- Gerencia de Control a la Ciudad
- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerencia de Gestión de Desarrollo Social
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

TITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 9°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 10°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaura, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 10.1 Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:
 - a) Responsable de convocar las audiencias públicas de rendición de cuentas.
 - b) Proponer el reglamento para el desarrollo de las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
 - c) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- 10.2 Secretaria general, le corresponde:
 - a) Elaboración del acta de la sesión de la audiencia pública de rendición de cuentas.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022/MPH

- 6 -

- 10.3 Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:
- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Provincia de Huaura.
 - Difundir información sobre la producción normativa.
- 10.4. Gerencia Municipal, le corresponde:
- Proponer la agenda.
 - Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
 - Aprobar el resumen ejecutivo.
 - Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.
- 10.5 Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, le corresponde:
- Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
 - Realizar el informe final de rendición de cuentas
- 10.6 La Gerencia de Gestión de Desarrollo Social, le corresponde:
- Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública.
 - Promover la participación ciudadana.
 - Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones. de inscripción de participantes y oradores.
- 10.7 Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- Difusión de la convocatoria a la audiencia pública
 - Elaboración de la Revista del Resumen ejecutivo.
- 10.8 Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Difusión del resumen ejecutivo de la audiencia a través del Portal Web Institucional
- 10.9 Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:
- Brindar la información solicita para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
 - Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11°. Número y Modalidad de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año. La audiencia se llevará a cabo en la modalidad virtual hasta que termine la pandemia por COVID- 19, dichas audiencias deberán de ser convocadas mediante decreto de alcaldía.

Artículo 12°. Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Huaura convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes, asimismo es responsabilidad del alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura convocar a dicha audiencia de rendición de cuentas.

Artículo 13°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas. De lo cual deberá contener temas a nivel de gobierno local y temas a nivel administrativo.

La organización y propuesta de la agenda está bajo responsabilidad del gerente municipal.

Artículo 14°. Revista del Resumen Ejecutivo y difusión

La Revista del resumen ejecutivo es una versión resumida de la rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Será elaborado por la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a dos (02) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 15°. Contenido del Resumen Ejecutivo

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la audiencia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022/MPH

- 7 -

pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en base a la información recibida de las distintas gerencias, oficinas y demás áreas usuarias.

- **A NIVEL DE GOBIERNO**

A nivel de gobierno el alcalde provincial informara respecto:

- Plan de desarrollo concertado provincial
- Proyecto priorizado y presupuesto
- Convenios suscritos y sus resultados
- Dispositivos emitidos (ordenanzas, resoluciones, decretos de alcaldía)

- **A NIVEL DE LA ADMINISTRACION**

A nivel de la administración se informará respecto a:

- Estructura y organización de la municipalidad provincial de Huaura.
- Presupuesto municipal servicios públicos, programas sociales, limpieza pública, medio ambiente, cultura. Educación, deporte, programa vaso de leche, programas transferido.
- Recaudación tributaria
- Catastro municipal y acondicionamiento territorial
- Ejecución de obras; por administración directa, por encargo y contrata.

TITULO III

PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
2. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:

1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 17°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 18°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Las inscripciones serán de manera virtual y excepcionalmente de manera presencial.

Virtual: A través de un registro en línea en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Presencial: En la entidad, en la Gerencia de desarrollo social en materia de Participación Vecinal, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 19°. Publicación de lista de oradores



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022/MPH

- 8 -

La relación de las personas inscritas para participar como oradores será publicada en el Portal Web Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia pública.

TITULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 20°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la Audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 21°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las funciones siguientes: Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública. Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 22°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

Artículo 23°. De la Instalación y apertura

La audiencia pública, se desarrollará de manera virtual en la plataforma que la Municipalidad que publicará oportunamente. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 24°. De la Exposición

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, el Gerente Municipal y los Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

Artículo 25°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 26°. De las interrupciones.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente

Artículo 27°. Intervención de los oradores

La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 28°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias, y por los participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022/MPH

- 9 -

**TITULO V
ETAPA POST AUDIENCIA**

Artículo 29°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 30°. Evaluación interna

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional. Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

**TITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera Disposición. - De los observadores

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizaran la imparcialidad y/ o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición. - Los aspectos complementarios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL